



SELLO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

In quanto a la contribucion de diezmo de
pescuerias de las aguas de las costas de las
de las que debien pagar ni pagar, aquellos
no deben pagar y ser en la de las justicias
de las trias en la forma de las de las
de las trias. Con quien habla don Constante.
He permito a los de las trias a la fin
de las trias para el de las trias y
de las trias.

El señor don Juan de Cordoba Diez años

El señor don Juan de Navarra Diez años

El señor don Juan de Liron Diez años
to de las de las trias manda por las de las
de las trias.

El señor don Juan de las trias Diez años
que el señor don Juan de las trias

El señor don Juan de las trias Diez años

El señor don Juan de las trias Diez años

El señor don Juan de las trias Diez años

El señor don Juan de las trias Diez años

El señor don Juan de las trias Diez años

El señor don Juan de las trias Diez años

El señor don Juan de las trias Diez años

El señor don Juan de las trias Diez años

El señor don Juan de las trias Diez años

El señor don Juan de las trias Diez años